



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2019 02204

En atención al informe secretarial que antecede, y considerando que, en el presente trámite, la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento realizado por este Despacho en auto de fecha 21 de septiembre de 2021, en el sentido notificar al extremo demandado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

1. Tener por desistida tácitamente la actuación EJECUTIVA promovida por FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES ESTRATEGIAS EN VALORES S.A ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL -ESTRAVAL S.A - cesionaria de la COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO - COOPROSOL--EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN contra ESTEBAN DE JESÚS MERCADO BAZA.

2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas dentro del presente asunto. Si existiere embargo de remanentes, déjense a disposición de la autoridad que lo haya solicitado. Ofíciase a quien corresponda.

3. Desglosar el documento base para entablar la presente acción. Entréguese a la parte actora. Adviértasele que no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia. Déjense las constancias de rigor.

4. Sin condena en costas.

5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 001 del 12 de enero de 2022

Firmado Por:

l.m

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b64295af9c3414b5d6dbdf14c92607c58fcd8e3988dcdb42e3a1d144f03a6b48**

Documento generado en 10/01/2022 11:07:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>